



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Septiembre doce (12)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0514

La medida de inscripción de la demanda enviada por la Oficina de Registro de I.P de la ciudad, se ordena agregar al expediente para los fines correspondientes.

De otra parte, se ordena requerir a la parte demandante en este proceso, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, se sirva dar cumplimiento a nuestro proveído del 23 de agosto del corriente año, en el que se le indicó “ (...), aporte a los autos los linderos del predio objeto de pertenencia o en su defecto copia de la sentencia del 24 de junio de 1975 del Juzgado Civil Municipal de esta ciudad, dicha información se hace necesaria para emitir los oficios a las diferentes entidades y para realizar el emplazamiento de que trata el artículo 375 del CGP, por lo que los linderos se hacen imprescindibles para dar continuidad al proceso”, así las cosas, de no cumplir con este requerimiento se tendrá por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d025876aa13a38cac22ec3cb16ebbb32c58b8044ee0442973bfe9e9aa17a686a**

Documento generado en 12/09/2022 11:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>